



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

J.I.G.  
EXPT.E. N° 1056-4161-20.-

DECRETO N° **3561** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **28 JUN. 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Elida del Rosario Miranda CUIL N° 27-14374140-6, solicita adhesión a la Ley N° 5502 y Resolución N° 131-DPP-12; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revistó como Personal de Planta Permanente, Categoría 14, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General en Sección Personal del Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite dictamen, en el que considera que se encuentran cumplimentados los extremos legales requeridos por la normativa vigente.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen Legal de Fiscalía de Estado, el que es compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, el cual expresa que la Sra. Elida del Rosario Miranda, cumple con los requisitos establecidos por la normativa, correspondiendo hacer lugar al pedido de recategorización, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5502.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Elida del Rosario Miranda CUIL N° 27-14374140-6**, Personal de Planta Permanente, en Sección Personal del Área de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

## 3561

2//.-CORRESPONDE A DECRETO N°

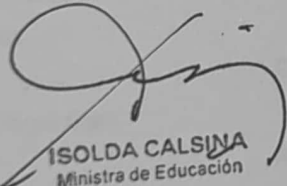
-E

**Ejercicio 2021.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" – Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

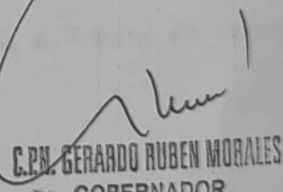
**ARTICULO 3°-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTICULO 4°-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
PROF. ARIEL BETOLAZ  
VIC. JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION